

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento a la parte demandada, y además que existen contestaciones referentes al decreto de medidas previas.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 04 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 04 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Nit.860050750-1
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE GONGORA GARCIA c.c. No. 16.469.316
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00283-00

AUTO No. 1364

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, con solicitud de la parte demandante para el emplazamiento de la parte demandada, para lo cual aporta el intento fallido de notificación de que trata el art. 291 del Código General del Proceso. El Juzgado accederá a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 108 ibídem, pero siguiendo los lineamientos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo a lo anterior, como quiera que en el titulo valor base de la ejecución aparece un número telefónico donde se puede localizar al demandado, se encuentra procedente requerirse a la parte demandante como a la secretaría de este juzgado, para que hasta antes de nombrarsele curador ad-litem que represente a la pasiva, intenten en repetidas ocasiones entablar comunicación con el demandado a dicho abonado a fin de ponerle en conocimiento la existencia del presente asunto y así se logre su enteramiento de manera personal.

Por otro lado, se observa que existen respuestas de diferentes entidades financieras, respecto el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual les fue comunicada mediante oficio No. 066 del 3 de febrero de 2023, se dejarán las mismas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la notificación de la parte demandada **LUIS ENRIQUE GONGORA GARCIA c.c. No. 16.469.316** a través de **EMPLAZAMIENTO para notificación personal**, tal como lo dispone en los artículos 108, 293 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022. **Por secretaría** procédase de conformidad con el art 10 antes citado.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.- REQUIÉRASE a la parte demandante como a la secretaria de este juzgado, para que hasta antes de nombrársele curador ad-litem que represente al citado demandado en este trámite, intenten en repetidas ocasiones entablar comunicación con el demandado al número telefónico que se indicó en el pagaré base de ejecución a fin de ponerle en conocimiento la existencia del presente asunto y así se logre su enteramiento de manera personal.

3.- DÉJESE en conocimiento de la parte demandante, las respuestas llegadas por BANCO B.B.V.A, BANCO FALABELLA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, CITIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, todas ellas como resultado de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No. 066 del 3 de febrero de 2023.

Para lo anterior, por secretaria, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c791222cf1d9f1274341b1c97c0b7a19e4cc1da71da4e65b07cb9d77378b8b**

Documento generado en 04/10/2023 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>